

## COMISION DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS



I LEGISLATURA

**DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISION DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A DICTAMINAR EL GRADO DE VULNERABILIDAD DE LOS HABITANTES DE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA BARRIO SAN MATEO, CONSIDERADA VIALIDAD SECUNDARÍA, DEBIDO A QUE SE LOCALIZA EN ZONA DE HUNDIMIENTOS Y SOCAVONES, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES, SU PATRIMONIO, ASÍ COMO EL DETRIMENTO EN SU CALIDAD DE VIDA, DERIVADO DE LAS AFECTACIONES DE LAS OBRAS REALIZADAS POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122; apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso a), 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 párrafos primero y tercero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74 fracción XXX y 80 de la Ley Orgánica del Congreso, y; artículos 7 fracción II, 103 fracción IV, 104, 106 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de este órgano de legislativo, somete a la consideración del Pleno Dictamen del siguiente Punto de Acuerdo:

## COMISION DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS



I LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A DICTAMINAR EL GRADO DE VULNERABILIDAD DE LOS HABITANTES DE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA BARRIO SAN MATEO, CONSIDERADA VIALIDAD SECUNDARIA, DEBIDO A QUE SE LOCALIZA EN ZONA DE HUNDIMIENTOS Y SOCAVONES, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES, SU PATRIMONIO, ASÍ COMO EL DETRIMENTO EN SU CALIDAD DE VIDA, DERIVADO DE LAS AFECTACIONES DE LAS OBRAS REALIZADAS POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC, presentado por el Diputado Rigoberto Salgado Vázquez, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.

### P R E A M B U L O

1.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción XI, XXX y XXXI y 34 fracciones I, V y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; en relación con los artículos 84, 85, 86 y 367, primer párrafo, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio con número de folio MDPPOTA/CSP/1 88412020, de fecha del 3 de noviembre de 2020, signados por la Diputada Margarita Saldaña Hernandez, Presidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, turno a la Comisión Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, turno para su análisis, discusión y dictamen el siguiente Punto de Acuerdo:

## COMISION DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS



I LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A DICTAMINAR EL GRADO DE VULNERABILIDAD DE LOS HABITANTES DE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA BARRIO SAN MATEO, CONSIDERADA VIALIDAD SECUNDARIA, DEBIDO A QUE SE LOCALIZA EN ZONA DE HUNDIMIENTOS Y SOCAVONES, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES, SU PATRIMONIO, ASÍ COMO EL DETRIMENTO EN SU CALIDAD DE VIDA, DERIVADO DE LAS AFECTACIONES DE LAS OBRAS REALIZADAS POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC.

**2.-** Esta Comisión es competente para conocer, estudiar y analizar el Punto de Acuerdo referido, en concordancia a lo dispuesto por los artículos 67, 70, 72 fracción I y 74 fracción XXX, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 221 fracción I, 222 fracción III, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**3.-** El día 19 de mayo de 2020, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó el Dictamen, por medio del cual se “adiciona la fracción XLV bis al artículo 4o; y el artículo 5 bis a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y se adiciona la fracción XLV bis al artículo 2o; y se reforman y adicionan los artículos 56, 57, 57 bis, 57 ter y 329, así como las denominaciones del Título Cuarto y su respectivo Capítulo I y Sección Sexta, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México” y donde se establece la facultad de las diputadas y los diputados del Congreso para

## COMISION DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS



I LEGISLATURA

sesionar vía remota en los espacios de convergencia, como lo son en Pleno, la Conferencia, la Junta, en Comisiones, Comités, Comisión Permanente y de las diversas Unidades Administrativas del Congreso de la Ciudad de México; exceptuando, para la sesión vía remota del Pleno.

4.- De conformidad con lo previsto en la reforma antes citada, la Junta de Coordinación Política acordó las reglas y lineamientos que se habrán de seguir durante las sesiones vía remota del Congreso de la Ciudad de México que se desarrollen en el Pleno, la Mesa Directiva, la Conferencia, la Junta, las Comisiones, los Comités, la Comisión Permanente y las Unidades Administrativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

5.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 256, 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, realizaron sesión virtual en fecha 24 de marzo de 2021 a efecto de emitir el dictamen correspondiente.

### PLANTEAMIENTO DE LA PROPUESTA

I. El Punto de Acuerdo Presentado por el Diputado Rigoberto Salgado Vázquez, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en su apartado de **ANTECEDENTES** expone lo siguiente:

## COMISION DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS



I LEGISLATURA

1.- La calle 20 de noviembre forma parte de las vialidades secundarias de la colonia Barrio San Mateo, en la Alcaldía de Tláhuac; se conecta con las calles Morelos, Hidalgo, Mina, Nicolás Bravo y Gabriel Hernández; cruza las avenidas Carretera Tláhuac-Chalco y Reforma Agraria.

2.- Derivado del constate flujo de vehículos pesados y transporte público, solicitaron desde el año 2003, la colocación de isletas, con el fin de contener su paso, debido a que esta calle presenta hundimientos y constantes socavones, debido al tipo de suelo.

3.- La Dirección de Protección Civil de la entonces Delegación Tláhuac, a través del oficio DPC/0227/2003, con fecha 14 de marzo de 2003, dictaminó que el tipo de suelo de la calle 20 de noviembre es considerado como "lacustre tipo 3", es decir, zona fangosa; de la misma forma en dicho documento se manifiesta que, por seguridad, no es viable el paso de vehículos pesados.

3.- Es entonces que, a través del oficio 34/02/01/2003, expedido por la Dirección de Gobierno y Población de Tláhuac, se prohíbe el tránsito de vehículos pesados sobre la calle 20 de noviembre.

4.- En el mes de octubre de 2017, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, informa a los vecinos, a través del oficio número GDF/SMA/SACM/SCD/DFI/11, el inicio de la obra de captación del colector denominado "La Habana", comenzando por la calle Reforma Agraria casi esquina 20 de noviembre frente a la planta de bombeo San José; la trayectoria de la obra fue de la calle 20 de

## COMISION DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS



I LEGISLATURA

*noviembre hasta el entronque con la Avenida Tláhuac-Chalco, con una longitud total de mil 800 metros, con un diámetro de 2.10 metros.*

*5.- Derivado de dicha obra, técnicos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, recomendaron impedir el paso de vehículos pesados por la calle 20 de noviembre para evitar fracturas en tuberías y posibles socavones.*

*6.- Por las condiciones geográficas del suelo la colonia es considerada como zona de inundación con alto grado de sismicidad, además de que cuenta con un alto índice de vulnerabilidad social, que se incrementó derivado de las afectaciones del sismo de 2017.*

*7.- A consecuencia de los daños que presentan las viviendas de la calle 20 de noviembre, debido al paso de vehículos pesados, los vecinos solicitaron a las autoridades de la Alcaldía de Tláhuac, la construcción de isletas en la entrada de dicha vialidad, con fecha 15 de marzo de 2018, la cual fue autorizada y colocada por la autoridad.*

*8.- Además de esto, la empresa Proyectos, Construcción y Suministro, S.A de C.V, en conjunto con la empresa Avalon Servicios de Ingeniería, S.A. de C.V., encargadas de la obra de sustitución de línea de agua potable de Acueducto de Avenida La Morena, se reunieron con los vecinos de la calle 20 de noviembre y Reforma Agraria para informar que se detectaron cavernas derivados de la obra de drenaje profundo.*

*9.- El pasado 7 de octubre de 2020, la Dirección de Jurídica y Gobierno en conjunto con la Dirección de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Tláhuac, informaron a los vecinos que la calle 20 de*

## COMISION DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS



I LEGISLATURA

*noviembre se abriría para el tránsito en general, debido a las obras de reparación en la avenida San Rafael Atlixco, situación que generó el malestar de los habitantes de la zona.*

*10.- El día 8 de octubre, personal de Obras de la Alcaldía comenzaron el derribo de las isletas localizadas en la entrada de la calle 20 de noviembre, pero los vecinos impidieron el retiro de las mismas, además de que la autoridad de la Alcaldía, no presentó documento que avale dicha acción.*

*11.- Los vecinos hicieron mención a las autoridades que no se piensa cerrar la calle 20 de noviembre, únicamente evitar el tránsito de vehículos pesados y de transporte público, además de requerir la instalación de señalización vial correspondiente a lo largo de la vialidad, y en su caso que la autoridad correspondiente vigile y sancione a quienes no acaten esta disposición.*

*12.- Los puntos donde se requiere la habilitación de isletas son: Avenida Reforma Agraria esquina con calle 20 de noviembre; calle 20 de noviembre esquina calle Morelos; calle 20 de noviembre esquina con calle Gabriel Hernández.*

*13.- Se requieren además acciones de balizamiento y revisión de la carpeta asfáltica de la calle 20 de noviembre, ya que en los últimos meses se han presentado socavones, a consecuencia principalmente del tránsito de vehículos pesados, lo que pone en peligro a los transeúntes y automovilistas.*

*14.- Sumado a ello se exhorta a la Alcaldía de Tláhuac a implementar un programa de libramientos viales, donde se pueda mejorar la*

## COMISION DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS



I LEGISLATURA

*movilidad en la zona y evitar que los vehículos pesados ingresen por las calles de las colonias.*

*15.- Por todo lo anterior se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, así como al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a dictaminar el grado de vulnerabilidad de los habitantes de la calle 20 de Noviembre, colonia Barrio San Mateo, debido a que se localiza en zona de hundimientos y socavones, poniendo en riesgo la integridad de los habitantes, su patrimonio, así como el detrimento en su calidad de vida derivado de las afectaciones de las obras realizadas por parte de la Alcaldía de Tláhuac.*

II. En el apartado referente a **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**, este Punto de Acuerdo enuncia lo siguiente:

*La colonia Barrio San Mateo se localiza al oriente de Tláhuac, colinda al norte con San José, al oriente con la colonia La Habana, al Sur con Barrio San Miguel, y al poniente con La Asunción, Barrio San Juan y Santa Ana; está delimitada por la Calzada Reforma Agraria, al oriente con Rafael Castillo, al sur con Avenida Hidalgo y al oriente con la Calzada Cuitláhuac; y cuenta con una población de 4,982 habitantes. En la colonia podemos encontrar mil 225 familias que se distribuyen en mil 300 viviendas, de las cuales mil 211 cuentan con servicio de agua potable dentro de su vivienda, mientras que mil 208 están conectadas al drenaje.*

## COMISION DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS



I LEGISLATURA

*El constate tránsito de vehículos pesados, de carga y el transporte público, han provocado daños en la estructura asfáltica de la calle 20 de noviembre, ubicada en la colonia Barrio San Mateo, en la Alcaldía de Tláhuac, poniendo en riesgo a los vecinos y automovilistas que se movilizan por esta zona.*

*La Alcaldía de Tláhuac inició el retiro de las isletas que se encontraban en la entrada de la calle 20 de noviembre, esquina con la avenida Reforma Agraria, con las cuales los vecinos impedían el acceso a vehículos pesados, pero esto no fue suficiente ya que utilizaban vías aledañas para después incorporarse por la calle en cuestión.*

*El paso de vehículos pesados sobre la calle 20 de noviembre ha generado daños en la carpeta asfáltica y la presencia de socavones de grandes dimensiones; a ello se le suma los daños en las viviendas de la zona, las cuales se cimbran con el paso de los vehículos de carga, poniendo en riesgo no solo el patrimonio de los vecinos, también su integridad física y la de su familia.*

*En un comunicado de la alcaldía Tláhuac, a través de su página oficial, se avisa de las obras realizadas sobre Rafael Castillo, así como de las rutas alternas. En el mapa que se difundió mediante la página oficial de la alcaldía Tláhuac, podemos apreciar que en el tramo de Calzada Reforma Agraria hasta Nicolás Bravo, se indica que el tránsito únicamente será local, derivado de las afectaciones de la obra, mientras que en el tramo de Nicolás Bravo hasta la Calzada Tláhuac-Chalco se indica como vialidad de paso. “Se estima que las*

## COMISION DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS



I LEGISLATURA

*afectaciones sobre Rafael Castillo durarán del 9 de octubre al 9 de noviembre aproximadamente.*

*Esta problemática se debe a las características físicas del medio geográfico; y que se reconocen en el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México: tiene un alto riesgo de inundación; un alto riesgo sísmico, puesto que se localiza en las regiones donde antiguamente se encontraban los lagos. El tipo de suelo consiste en depósitos lacustres muy blandos y compresibles con altos contenidos de agua, que favorece la amplificación de las ondas sísmicas; y existe un alto índice de vulnerabilidad social. Se deben reforzar las acciones de movilidad, comenzando por la colocación de isletas sobre la calle 20 de noviembre, además de señalamientos sobre la restricción del paso de vehículos pesados y de transporte público, lo cual se viene solicitando por los afectados desde 2003, teniendo la autorización para ello.*

*Asimismo, se requiere de un estudio por parte de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México. Así como del sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que determinen las condiciones en las que se encuentra el suelo de la calle 20 de noviembre, y se generen las condiciones de seguridad correspondientes a fin de garantizar la seguridad de las y los vecinos de la zona.*

*Calle 20 de noviembre, esquina con Avenida Reforma Agraria Retiro de isletas por parte de personal de la Alcaldía de Tláhuac, que impedían el paso de vehículos pesados y transporte público por la calle 20 de noviembre.*

## COMISION DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS



I LEGISLATURA

*Por lo demás, el tránsito de vehículos pesados, así como el tránsito constante y las vibraciones producidas por los vehículos automotorizados que circulan sobre la calle 20 de noviembre, ponen en riesgo tanto el patrimonio como la integridad de los residentes que se localizan a lo largo de esta vialidad.*

*Aunado a lo anterior, la colonia Barrio San Mateo se localiza en Cuadrante 3 de la zona cero4, que responde a criterios tanto de la composición del subsuelo como a los inmuebles afectados.*

### III. Expone en el apartado **CONSIDERANDOS** los siguientes:

*PRIMERO. – Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su artículo 33 fracciones IV, IX, X, XI, XVIII, XX, XXI, XXII, XXXIII y XXXVII establece lo siguiente:*

*Artículo 33. A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil corresponde el despacho de las materias relativas a la gestión integral de riesgos y la protección civil.*

*Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:*

*IV. Garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a través de la supervisión y la coordinación de acciones que sobre la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local mediante la adecuada gestión integral de los riesgos,*

## COMISION DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS



I LEGISLATURA

*incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo;*

*IX. Investigar, estudiar y evaluar riesgos, peligros y vulnerabilidades, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables;*

*X. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura en la materia, con las reservas que correspondan en materia de transparencia y de seguridad nacional;*

*XI. Coordinar con las dependencias y entidades responsables de instrumentar y operar redes de monitoreo así como sistemas de alerta temprana múltiple, los alertamientos que sean difundidos a la población;*

*XVIII. Elaborar y expedir Términos de Referencia y Normas Técnicas en materia de gestión integral de riesgos y protección civil;*

*XX. Fomentar en la población una cultura de protección civil;*

*XXI. Elaborar, operar, evaluar y actualizar el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México;*

*XXII. Supervisar, que se realice y se mantenga actualizado el Atlas de Riesgos de las Alcaldías;*

*XXXIII. Establecer, en coordinación con las Alcaldías, comités de prevención de riesgos en las colonias, barrios o pueblos de la Ciudad;*

## COMISION DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS



I LEGISLATURA

XXXVII. *Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.*

*SEGUNDO. – Que la Ley del derecho a los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tecnología Hídrica de la Ciudad de México, en sus artículos 7 y 50 señalan:*

*Artículo 7. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, que fungirá como auxiliar de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal. 24 El ejercicio de las facultades que esta Ley confiere al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, es sin menoscabo de que puedan ser ejercidas directamente por la Secretaría.*

*El ejercicio de las facultades que esta Ley confiere al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, es sin menoscabo de que puedan ser ejercidas directamente por la Secretaría.*

*Artículo 50. La prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, y en su caso, de tratamiento de aguas residuales y su reuso constituye un servicio público que estará a cargo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas de conformidad con lo establecido en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

## COMISION DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS



I LEGISLATURA

IV. Este Punto de Acuerdo expone en sus puntos resolutivos lo siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A DICTAMINAR EL GRADO DE VULNERABILIDAD DE LOS HABITANTES DE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA BARRIO SAN MATEO, CONSIDERADA VIALIDAD SECUNDARIA, DEBIDO A QUE SE LOCALIZA EN ZONA DE HUNDIMIENTOS Y SOCAVONES, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES, SU PATRIMONIO, ASÍ COMO EL DETRIMENTO EN SU CALIDAD DE VIDA, DERIVADO DE LAS AFECTACIONES DE LAS OBRAS REALIZADAS POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC.

### CONSIDERANDOS

Esta Comisión, toda vez que es competente para conocer el Punto de Acuerdo en comento, realizo el estudio y análisis de los planteamientos contenidos, a fin de valorar, deliberar e integrar el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

I.- Que los artículos 4, fracción VI y 67 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículo 2, fracción VI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establecen que las comisiones son aquellos

## COMISION DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS



I LEGISLATURA

órganos internos de organización, integrado paritariamente por las Diputadas y Diputados que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en la propia Ley y el Reglamento.

**II.** Que el artículo 72, segundo párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, señala que las comisiones ordinarias deberán desarrollar, entre otras, la tarea específica de dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de la propia Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

**III.** Que los artículos 73 y 74, fracción XXX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establecen las comisiones ordinarias que habrán de funcionar, de manera permanente, en cada Legislatura, entre ellas la Comisión de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos.

**IV.** Que el artículo 85, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece como atribución de la Presidencia de la Mesa Directiva, turnar a una o hasta dos comisiones los asuntos para dictamen.

**V.** Que el artículo 103, fracción IV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, refiere que el dictamen es un instrumento legislativo colegiado escrito a través del cual, una o dos Comisiones facultadas

## COMISION DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS



I LEGISLATURA

presentan un estudio profundo y analítico que expone de forma ordenada clara y concisa las razones por las que se aprueba, desecha o modifica, iniciativas o proposiciones con punto de acuerdo.

**VI.** Que esta dictaminadora coincide con el objetivo propuesto en el Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Rigoberto Salgado Vázquez, en el sentido de que es necesario realizar un exhorto, a efecto de considerar en todo momento las garantías establecidas en la Constitución Política de la Ciudad de México en referencia a que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, y demás ordenamientos legales.

**VII.** Que después del análisis del Punto de Acuerdo en estudio, esta Comisión Dictaminadora considera que la propuesta legislativa, obedece a que se requiere se ejecuten estudios de riesgo vulnerabilidad en la calle 20 de noviembre del Barrio San Mateo, Alcaldía Tláhuac, derivado de los antecedentes que existen al ser zona de riesgo ante inundaciones o socavones, por lo que derivado del su análisis y estudio estos proyectos de punto de acuerdo son constitucionalmente válidos, considerando que las autoridades encargadas de realizar inspecciones, autorizaciones, programas de protección civil, análisis de riesgos, dictámenes de vulnerabilidad y demás relativos, cuentan con facultades para ejecutar acciones tendientes a la mejora de este espacio, así como a tomar medidas y ejecutar acciones que garanticen la seguridad de las y los vecinos.

## COMISION DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS



I LEGISLATURA

**VIII.** En concordancia a lo anteriormente expresado, la Constitución Política de la Ciudad de México, cita en el artículo 14, apartado A, el derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México para vivir en un entorno seguro y ser protegidos ante la eventualidad de algún fenómeno perturbador, en los siguientes términos:

### *Artículo 14*

#### *Ciudad segura*

##### *A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil*

*Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.*

**IX.** La propuesta de considerar integrar al exhorto a la Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, resulta procedente al ser facultades de ambas instituciones de Gobierno y en coordinación se ejecuten medidas de análisis prevención y atención de ante inundaciones y socavones.

## COMISION DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS



I LEGISLATURA

IX. La Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, expone como facultades de la Secretaría en el Artículo 14, fracciones XXXII y XXXVIII las siguientes facultades:

### **Artículo 14. Corresponde a la Secretaría**

*I. al XXXI ...*

**XXXII) Investigar, estudiar y evaluar Riesgos y daños provenientes de Fenómenos Perturbadores que puedan ocasionar desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables;**

*XXXIII. al XXXVII...*

**XXXVIII) Realizar y emitir las opiniones y/o dictámenes técnicos de Riesgo en los términos de esta Ley y su Reglamento;**

X. En el mismo sentido se exponen en el artículo 16, fracción XVIII, Artículo 99, fracción VI y artículo 104 fracción I, de la Ley Del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad De México, facultades y atribuciones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, referentes a la atención de obras hidráulicas, así como la generación de proyectos para obras de prevención de inundaciones en los siguientes términos:

**Artículo 16. Corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades:**

*I. al XVII...*

## COMISION DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS



I LEGISLATURA

***XVIII. Proyectar, ejecutar y supervisar las obras hidráulicas necesarias así como controlar las inundaciones, los hundimientos y movimientos de suelo cuando su origen sea hidráulico;***

XIX...

***Artículo 99. Queda a cargo del Sistema de Aguas la administración de:***

I. al V...

VI. *Las obras de infraestructura hidráulica financiadas por el Gobierno Federal, el Gobierno del Distrito Federal, como son: presas, diques, vasos, canales, drenes, bordos, acueductos, unidades de riego y demás construidas para la explotación, uso, **aprovechamiento, control de inundaciones y manejo de las aguas del Distrito Federal**, en los terrenos que ocupen y con la zona de protección, en la extensión que en cada caso fije el Sistema de Aguas.*

VII...

***Artículo 104.*** *La Secretaría, conforme a esta Ley y en coordinación con los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales conurbados al Distrito Federal tiene las siguientes facultades:*

***I. Construir y operar las obras para el control de avenidas y protección contra inundaciones de centros urbanos, poblacionales y áreas productivas;***

II...

## **COMISION DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS**



I LEGISLATURA

**XI.** En concordancia al estudio y análisis realizado, las y los Diputados que integramos la Comisión de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos y concluimos presentar Dictamen en sentido positivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Congreso de la Ciudad de México

### **RESUELVE**

ÚNICO. – Se aprueba el Punto de Acuerdo, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A ELABORAR UN DICTAMEN TECNICO Y DETERMINAR EL GRADO DE VULNERABILIDAD DE LOS HABITANTES DE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA BARRIO SAN MATEO, CONSIDERADA VIALIDAD SECUNDARÍA, DEBIDO A QUE SE LOCALIZA EN ZONA DE HUNDIMIENTOS Y SOCAVONES, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES, SU PATRIMONIO, ASÍ COMO EL DETRIMENTO EN SU CALIDAD DE VIDA, DERIVADO DE LAS AFECTACIONES DE LAS OBRAS REALIZADAS POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC, para quedar como sigue:

## COMISION DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS



I LEGISLATURA

### PUNTO DE ACUERDO

**UNICO.** – El Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, así como al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a elaborar un dictamen técnico y determinar el grado de vulnerabilidad de los habitantes de la calle 20 de noviembre, Barrio San Mateo, considerada vialidad secundaria, debido a que se localiza en zona de hundimientos y socavones, poniendo en riesgo la integridad de los habitantes, su patrimonio, así como el detrimento en su calidad de vida, derivado de las afectaciones de las obras realizadas por parte de la alcaldía de Tláhuac.

FIRMAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021.

DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO.	DocuSigned by:  22635C4409F84CA...		
DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARAN	DocuSigned by:  0270718ED717452...		

# COMISION DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS



I LEGISLATURA

DIP. ANAYELLI GUADALUPE JARDON ANGEL			
DIP. ALFREDO PÉREZ PAREDES	DocuSigned by: <i>Alfredo Pérez Paredes</i> 8645B081E4C8449...		
DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO	DocuSigned by: <b>GABRIELA QUIROGA ANGUIANO</b> EF4CC91A8BB94D4...		
DIP. MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE	DocuSigned by:  77C5785766E94B2...		
DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ			
DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ	DocuSigned by: <i>Nazario Norberto Sánchez</i> 3AFB3F6520B64FF...		
DIP. JOSÉ MARTIN PADILLA SÁNCHEZ	DocuSigned by: <i>Dip. Jose Martin Padilla</i> E21E1116000847F...		
DIP. ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ	DocuSigned by: <i>Dip. Esperanza Villalobos</i> 67262959848F47D...		
DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ	DocuSigned by:  65F0B7A2CD354CE...		